ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**
FECHA	**ABRIL DE 2023**
PROCESO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia establece en su ***ARTICULO 2***: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Igualmente, en la ley 489 se consigna en su artículo 4: "*FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

En este sentido es importante referir que para la fundamentación del presente estudio previo se tuvo en cuenta lo que nuestra Carta Magna expresa en sus artículos ***79 y 80. ARTICULO 79:*** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.* ***ARTICULO 80.*** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)"*

En concordancia con lo anterior la misma Carta Política establece en su artículo **49.** <*Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el* ***saneamiento ambiental*** *son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de* ***saneamiento ambiental*** *conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.* (Negrita fuera de texto).

Igualmente, es importante referir lo contemplado en la ley 99 del 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones en donde se consigna: *"ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...) 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (...) 8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido. (...) 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*
De la misma manera la ley 99 en su artículo 3 desarrolla el concepto de DESARROLLO SOSTENIBLE definiéndolo así: *"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."*
Cabe referir, que esta misma norma contempla en su artículo 47 el carácter social del gasto público ambiental. refiriendo que los recursos que por medio de esta ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social.

Así mismo, esta misma consigna las funciones de los entes territoriales en materia ambiental, dichas funciones las consigna en su artículo 65 en donde se destacan entre otras las siguientes: *1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. (...) 5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; (...) 9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas*

de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. (...)".

También es preciso indicar que en el Decreto 2811 de 1974 *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente,* norma que continua vigente, el cual contiene las siguientes disposiciones: ***ARTICULO 1o.*** *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.* ***ARTICULO 2o.*** *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto: 1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente. (...)* ***ARTICULO 7o.*** *Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano. (...)* ***ARTICULO 14.*** *Dentro de las facultades que constitucionalmente le competen, el Gobierno al reglamentar la educación primaria, secundaria y universitaria procurará: (...) c). Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan. (...)* ***ARTICULO 45.*** *La actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables se ajustará a las siguientes reglas: (...) d). Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados en los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se de a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia o de la competencia entre diversos usos de un mismo recurso. (...) f). Se promoverá la formación de asociaciones o de grupos cívicos para estudiar las relaciones de la comunidad con los recursos naturales renovables de la región, en forma de lograr la protección de dichos recursos y su utilización apropiada; (...)".*

Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, respetando los principios señalados en el precitado artículo constitucional, asociarse con personas jurídicas, por medio de la celebración de convenios de asociación o interadministrativos o creación de personas jurídicas desarrollar de manera conjunta actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley.

En relación con la naturaleza de los contratos interadministrativos, Colombia Compra Eficiente ha señalado que hacen parte del concepto general de contrato, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes, y las obliga a cumplir con ella. En este sentido, señaló la entidad que los contratos y/o convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Las entidades públicas colombianas tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso nuestro están señaladas en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Como ya se argumentó anteriormente, la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Actualmente el manejo de los contratos en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas.

Que los artículos 92 y 95 de la Ley No. 1474 de 2011, modificaron el literal c) del numeral 4 del artículo de la Ley N° 1150 de 2007, establece que dentro de la modalidad de selección de contratación directa procede la suscripción de contratos interadministrativos.

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior

públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En este sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en su numeral 7 donde se consigna "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de *selección* del contratista o al de la firma del , según el caso" y en su numeral 12, a su vez en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 Estudios y documentos previos se inicia la fundamentación jurídica y técnica que se tuvo en cuenta para la realización del presente estudio previo.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En atención a los parámetros constitucionales establecidos en los artículos ***79 y 80*** de la Carta Política Colombiana: ***Articulo 79:*** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.* ***ARTICULO 80.*** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)"*

En concordancia con lo indicado en su artículo **49.** *Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009.> La atención de la salud y el* ***saneamiento ambiental*** *son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de* ***saneamiento ambiental*** *conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.* (Negrita fuera de texto).

En materia de seguridad alimentaria, el artículo 65 C.P. garantiza una protección especial para la producción de alimentos, en donde el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades, pesqueras, acuícolas y agrícolas, entre otras.

Por otro lado, el artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano que según Amaya (2016, p.155) se expresa en el ordenamiento jurídico de cuatro maneras diferentes: "a. que la vida y la salud personales no sean lesionadas o puestas en peligro como consecuencia de la contaminación o deterioro ambiental. b. el derecho a un razonable nivel de calidad ambiental. c. el Derecho a disfrutar del patrimonio ambiental y d. el derecho a proteger la propiedad privada de eventuales terceros". De igual forma, y directamente relacionado con el ambiente sano, el artículo 80 de la Carta de 1991 consagra la obligación del Estado colombiano de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, de modo tal que propenda por su desarrollo sostenible, conservación y restauración. En palabras de la Corte Constitucional "*El desarrollo sostenible es un proceso para mejorar las condiciones económicas, sociales y mantener los recursos naturales y la diversidad. De ahí que la sostenibilidad ecológica exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos biológicos; la sostenibilidad social pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad; la sostenibilidad cultural exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados y la sostenibilidad económica que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente y que sea equitativo dentro y entre generaciones (...) (...) Los criterios del desarrollo sostenible están encaminados a que los beneficios y los costos ambientales sean tomados en cuenta en las decisiones públicas y privadas, para conciliar las mayores relaciones conflictivas entre el medio ambiente y el desarrollo*".

El Distrito de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del DISTRITO: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Planificar el desarrollo económico, social y*

***ambiental de su territorio**, de conformidad con la Ley **y en coordinación con otras entidades**. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social **y ambiental del municipio y de la región**, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...) 10. Velar por el adecuado manejo **de los recursos naturales y del ambiente,** de conformidad con la Constitución y la ley.* (Negrita fuera de texto).

De la misma forma la ley 99 de 1993 define como funciones en materia ambiental para los Distritos*: 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. (...) 5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; (...) 9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. (...)"*

Así las cosas, en la Ley No. 1955 de 2019 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se estableció el Pacto por la sostenibilidad: *"Producir conservando y conservar produciendo"*. El cual contempla entre otros los siguientes ejes: *"Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación" (...) Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales."* Así las cosas, en *armonización* al Plan Nacional de desarrollo se estructuró el Plan de Desarrollo Centenario *Barrancabermeja* 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL.

Dentro de la estructura de la administración Distrital se encuentra la Secretaría de Medio Ambiente, dependencia que tiene dentro de sus funciones esenciales las siguientes:
"(...)

1. *Dirigir la formulación ejecución y control de los planes programas y proyectos en materia del medio ambiente debe desarrollar el Distrito, de conformidad con las políticas nacionales, directrices institucionales y las normas vigentes.*
13. *Ejercer el acompañamiento interinstitucional encaminado a desarrollar acciones específicas para el manejo integral de las cuencas hidrográfica y demás espejos de aguas existentes en la jurisdicción, para la protección, recuperación, mitigación de impacto a los recursos naturales renovables."*

Por lo anterior, dentro del citado plan de desarrollo la Secretaria de Medio Ambiente de Barrancabermeja (SMAB) desarrolla sus funciones y acciones líneas estratégicas transversales que se integran y complementan con otros proyectos propios y de otras sectoriales encaminados a generar desarrollo en nuestro Distrito en torno al diseño y coordinación de las diferentes políticas, del orden regional y nacional establecidas por las autoridades ambientales, que garanticen la eficacia y eficiencia en la preservación y conservación de los ecosistemas naturales urbanas y rurales, para brindar un ambiente sano que favorezca a todos los habitantes del Distrito de Barrancabermeja.

En cumplimiento de lo anterior, se formuló el PROYECTO denominado: "FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE MANEJO AMBIENTAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contemplado en la línea Estratégica Distrital Barrancabermeja territorialmente sostenible y cuyo INDICADOR DE PRODUCTO DE PLAN DE DESARROLLO es: IP 195 Número de acciones implementadas para la biodiversidad y productos ecosistémicos, el cual se encuentra registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITAL con BPPID No. 20230680810049 y BPIN 2023600810050, para ejecución vigencia 2023, según certificación expedida el 11 de abril de 2023 por la Secretaría de Planeación Distrital, tiene validez hasta el 31 de diciembre 2023.

En mencionado proyecto determina como descripción de la situación actual, frente al tema en particular: El aumento en la construcción tanto urbana como rural ha venido afectando directamente la estabilidad de los diferentes cuerpos hídricos en el Distrito de Barrancabermeja, mediante diferentes vistas establecidas por parte del grupo operativo de medio ambiente, se establecieron diferentes fuentes de contaminación ya sea por desechos de tipo orgánico (sedimentaciones) o inorgánicos (basuras, escombros, etc) los cuales afectan directamente la movilidad hidráulica de los cauces que se ubican tanto en el área urbana como rural. El proyecto pretende establecer las acciones encaminadas a la limpieza y despeje de estos residuos los cuales conllevan al represamiento y perdida de las funciones de movilidad de los mismos.

Por otra parte, estos represamientos son focos o vectores de diseminación de agentes nocivos para la salud pública, de igual manera en muchos sectores la presencia de zonas con presencia de matorrales conlleva a la inseguridad de sus pobladores ya sea por la presencia de especies animales q pudiesen atacar a las personas o simplemente por ser puntos de camuflaje para un atacante. Otra acción encaminada a la recuperación en dichos afluentes se centra

en generar condiciones de recuperación gradual de la población nativa faunística, es por ello que estos programas requieren de un componente de repoblamiento y seguimiento de las actividades.

En las últimas vigencias se ha venido incentivando el trabajo mancomunado con las actividades propias para el mejoramiento de las condiciones medioambientales urbanas; es así como se concentran trabajos para el mantenimiento de las podas, talas en especies arbóreas y arbustivas, también las limpiezas de los diferentes cuerpos hídricos y por último el embellecimiento de aquellos espacios público como parques y áreas de separadores viales. Con el presente proyecto se reorganizan las actividades; ya que por Normativa (CLUSTER) las de podas, talas, limpiezas de especio público, entre otras, son parte del Clúster (PGIRS), los cuales serán entregados a las empresas prestadoras del servicio público.

Definición del Problema: Perdida de la capacidad hidráulica de cuerpos de agua por presencia de material vegetal, residuos sólidos y sedimentos

ALTERNATIVA SELECCIONADA 1.

Desarrollar el programa de mantenimiento y limpieza de los principales cuerpos cenagosos en la jurisdicción del distrito especial de Barrancabermeja.

Justificación:
Es requerido establecer acciones encaminadas al mejoramiento de la movilidad hídrica de los afluentes seleccionados, por ello se estableció el realizar limpieza y retiro del material emergente, flotante y medial que se encuentre en el espejo de agua y laderas, igualmente actividades de rocería tanto en caños como en rondas de las ciénagas.

Justificación y Antecedentes del Proyecto con respecto a las actividades de repoblamiento de especies nativas ecosistémicas y actividades de monitoreo participativo:

Dentro de este proyecto se prevé en primera medida el mejoramiento de las condiciones hidráulicas de los cuerpos hídricos, a través de la limpieza y retiro de material emergente, flotante, residuos sólidos y/o material vegetal que puedan estar presentes en su cauce con el fin de darle una mayor conectividad y recuperación al cuerpo de agua, junto a un programa de seguimiento y el de repoblamiento ictico de especies nativas en las ciénagas de intervención del proyecto. Así mismo se pretende incentivar estrategias de cambio social dirigidas a la preservación y conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

ACTIVIDAD DE REPOBLAMIENTO ICTICO

Las actividades de repoblamiento ictico, conllevan a la recuperación gradual de los ecosistemas intervenidos en los procesos de mejoramiento de la movilidad hídrica establecidas en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE AREAS DE MANEJO AMBIENTAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2023, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Estos repoblamientos generan condiciones ideales para la recuperación de la población nativa acuática propia de cada uno de los lugares intervenidos y asegurando así una oferta en la población nativa acuática propia del área.

MONITOREOS PARTICIPATIVOS AMBIENTALES

En el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE AREAS DE MANEJO AMBIENTAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2023, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", es necesario afianzar, las acciones adelantadas en el marco de inversiones en pro de los procesos ambientales, es así, como la consolidación de un grupo operativo y de seguimiento ambiental, es de importancia estratégica para establecer procesos de monitoreo de dichas acciones, mediante la formación continua de este personal, buscando brindar las herramientas de juicio ante las observaciones de seguimiento, control y vigilancia de actividades a desarrollar o desarrolladas en los diferentes recursos hídricos intervenidos por del proyecto.

Es importante resaltar que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales, las cuales incluyen a los recursos hidrobiológicos, y se relaciona directamente con la función de planificación en el manejo de los recursos con miras a garantizar su desarrollo sostenible (Amaya, 2016).

En materia de seguridad alimentaria, el artículo 65 garantiza una protección especial para la producción de alimentos, en donde el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades, pesqueras, acuícolas y agrícolas, entre otras.

Por otro lado, el artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano que según Amaya (2016, p.155) se expresa en el ordenamiento jurídico de cuatro maneras diferentes: "a. que la vida y la salud personales no sean lesionadas o puestas en peligro como consecuencia de la contaminación o deterioro ambiental. b. el derecho a un razonable nivel de calidad ambiental. c. el Derecho a disfrutar del patrimonio ambiental y d. el derecho a proteger la

propiedad privada de eventuales terceros". De igual forma, y directamente relacionado con el ambiente sano, el artículo 80 de la Carta de 1991 consagra la obligación del Estado colombiano de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, de modo tal que propenda por su desarrollo sostenible, conservación y restauración. En palabras de la Corte Constitucional "*El desarrollo sostenible es un proceso para mejorar las condiciones económicas, sociales y mantener los recursos naturales y la diversidad. De ahí que la sostenibilidad ecológica exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos biológicos; la sostenibilidad social pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad; la sostenibilidad cultural exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados y la sostenibilidad económica que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente y que sea equitativo dentro y entre generaciones (...) (...) Los criterios del desarrollo sostenible están encaminados a que los beneficios y los costos ambientales sean tomados en cuenta en las decisiones públicas y privadas, para conciliar las mayores relaciones conflictivas entre el medio ambiente y el desarrollo".*

De igual manera en el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Contiene la definición de los recursos hidrobiológicos entendidos estos como "el conjunto de organismos animales y vegetales cuyo ciclo de vida se cumple totalmente dentro del medio acuático, y sus productos (art. 270) y los cataloga como bienes de la Nación; y define a la acuicultura como "el cultivo de organismos hidrobiológicos con técnicas apropiadas, en ambientes naturales o artificiales, y generalmente bajo control" (art. 286). De esta manera, todas aquellas actividades dirigidas a criar recursos hidrobiológicos son entendidas como acuicultura bajo el concepto normativo anteriormente expuesto.

Adicionalmente, se deben proteger las especies nativas propias de la región, es así que con los programas de repoblamientos apoyados de las diversas directrices y protocolos propios para su desarrollo se obtendrán resultados positivos para su recuperación.

Así las cosas, con la suscripción del presente contrato interadministrativo se apunta como se ha venido insistiendo, al cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito Muy Especial, línea estratégica **Barrancabermeja territorialmente sostenible,** programa **Barrancabermeja biodiversa y sostenible,** consistente en beneficiar a la Comunidad en general, al permitir contar con una oferta hídrica de calidad y albergue de especies ícticas nativas en los diferentes cuerpos cenagosos del Distrito de Barrancabermeja.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para adelantar la suscripción de un contrato interadministrativo que permita satisfacer la necesidad planteada y que contribuya al cumplimiento de las metas trazadas tanto en el proyecto como en el plan de desarrollo.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN A CONTRATACIÓN

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

1) Que mediante Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, expedido por el señor alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario de Despacho, Subsecretario, Jefe de Oficina Asesora, responderá por la omisión del cumplimiento de las directrices impartidas a través de este acto administrativo, como de los requisitos de las diferentes etapas del proceso de gestión contractual conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesoras en las etapas de planeación y precontractual del proceso, deben entre otros, realizar, verificar, revisar, requerir y elaborar los siguientes documentos:

a)ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Son todos aquellos documentos que deben elaborar en el proceso de contratación conforme a su órbita funcional teniendo en cuenta para ello la necesidad a satisfacer; los cuales sirven de soporte para elaborar posteriormente análisis de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y demás Inherentes al proceso de gestión contractual conforme a las líneas estratégicas y programas adoptados en el plan de desarrollo de Barrancabermeja, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia.

b) ANÁLISIS DEL SECTOR: Conforme al principio de planeación, dentro de la fase preparatoria de elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos se deberá realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso.

c) ANÁLISIS DEL RIESGO; Conforme al principio de planeación, dentro de la fase preparatoria de elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, se deberá realizar el análisis necesario para conocer y evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. De acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso.

d) CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se deberá contar con el correspondiente certificado del Plan Anual de Adquisiciones, que es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública que facilita a la entidad estatal la identificación, registro, programación y divulgación de los bienes, obras y servicios que requiere, y que le permiten diseñar estrategias de contratación, basadas en agregación de la demanda, y de esta manera se incremente la eficiencia del proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PASS) o cualquier otra denominación que tenga.

e) CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS: Se deberá contar con el respectivo certificado del Sanco de Programas y Proyectos de Inversión y realizar las actualizaciones necesarias a que haya lugar antes de la suscripción o modificación de los contratos.

f) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos suficientes para respaldar los gastos que se pretenden contratar.

g) PROYECTO DE PLIEGOS - PLIEGOS DEFINITIVOS: Será responsabilidad del delegatario, la elaboración de los proyectos de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, conforme a las normas que regulan la materia, estableciendo los lineamientos que soportan los requisitos a exigir en las diferentes modalidades de selección.

PARÁGRAFO CUARTO: En la Etapa Contractual y post contractual el delegatario tiene la obligación de realizar y allegar oficiosamente y de manera proactiva a la secretaria Jurídica dentro de los términos establecidos en la ejecución de cada contrato y dentro de cada expediente contractual la siguiente documentación:

a) Copia del contrato electrónico y sus anexos de condiciones, y de todos los actos administrativos y documentos correspondientes a las etapas de planeación, y precontractual debidamente encarpetados, diligenciados, suscritos, organizados y foliados, para su respectiva radicación.
b) El delegatario o quien funja como supervisor del contrato o convenio, deberá allegar y radicar oficiosamente en la ventanilla de la Secretaria Jurídica los siguientes documentos: modificatorios a los contratos, adicionales a los contratos; las respectivas actas de inicio, parciales, final, liquidación, informes de actividades – supervisión, pago de la seguridad social y demás soportes inherentes a la ejecución contractual en el término determinado en la minuta; así como también los demás documentos que se generen en la etapa pos contractual, a fin de ser archivadas por la Secretaria Jurídica en el respectivo expediente.

Lo anterior, para los fines previstos en la normativa de archivo, así como también para efectuar la publicación correspondiente en la plataforma SIA OBSERVA

2) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, decreto 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 027 del 26 de enero de 2018, por medio de los cuales se precisan algunas disposiciones del mismo.

3) Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015 que modifica el decreto 125 del 30 de junio de 2015.

4) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

5) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE MANEJO AMBIENTAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** contemplado en la línea Estratégica Barrancabermeja territorialmente sostenible y cuyo INDICADOR DE PRODUCTO DE PLAN DE DESARROLLO es: IP 195 Número de acciones implementadas para la biodiversidad y productos ecosistémicos, el cual se encuentra registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITAL con BPPID No. 20230680810049 y BPIN 2023600810050, para ejecución vigencia 2023, según certificación expedida el 11 de abril de 2023 por la Secretaría de Planeación Distrital, tiene validez hasta el 31 de diciembre 2023

6) Certificación CEPAA, Número 2159 del 19 de abril de 2023, código UNSPSC 10101700; 70101600; 70161700; 70171602; 70161704; 77101505; 77101600; 77101700 Descripción: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE AREAS DE MANEJO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones – PAA-, donde consta que el proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

7) RESOLUCIÓN No. 000064 del treinta (30) de marzo de 2023 expedida por CORMAGDALENA *"Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1°del artículo 17 de la Ley 161 de 1994"* que en su artículo Tercero: "*Destinar los recursos a los que se hace alusión en el artículo primero de la parte resolutiva única y exclusivamente para las actividades de financiamiento e Implementación de un programa ambiental para la conservación y recuperación de áreas de manejo ambiental urbano y rural que aborde actividades de obras para la recuperación de la conectividad hídrica, repoblamiento de especies ictiológicas nativas ecosistémicas y monitoreos participativos en el distrito de Barrancabermeja, aprobado por el banco del proyecto del distrito."*

8) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-02408 de fecha 20 de Abril de 2023, identificación presupuestal N° 2.3-3202-0900-037-230050-2.3.2.02-02-009 por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación TRANSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, por un valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 1.599.999.905) PESOS M/CTE.**

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El Distrito de Barrancabermeja a realizar el estudio jurídico sobre la modalidad de contratación del objeto del presente estudio analizó la normativa transcrita a continuación:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente:

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Constitución Política en el artículo 113, establece que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*" y el articulo 209 por medio del cual se determina que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". Así las cosas, las **entidades públicas** pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa *"se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

El artículo 95 ibidem, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El artículo 2°, literal a), de la ley 80 de 1993, indica que se denominan entidades estatales "(...) las entidades descentralizadas indirectas y ***las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".***

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".* El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

Los Contratos Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje de negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por lo tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existen y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que pueden llegar a desprenderse, son un reflejo de las voluntades involucradas.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional" determina que la modalidad de selección para contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mencionado decreto, es decir se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Barrancabermeja determina que la modalidad de selección será la contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, norma que prevé la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario, para lo cual deberá proceder a invitar a un aliado estratégico que cumpla con las siguientes ya expuestas, esto es que sea entidad pública, que contemple dentro de su objeto social la elaboración de estudios y diseños y que cuente con experiencia reconocida y relacionada. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS DE PRECIO DE MERCADO

La Secretaría de Medio ambiente realizó solicitud de cotización a empresas y/o entidades públicas o privadas del orden local a fin de determinar el valor de los alevinos para la ejecución de la actividad 1 sobre el repoblamiento con especies nativas, las cuales reposan en el proyecto.

Para la elaboración del presupuesto del item 2 que corresponde a monitoreos participativos se tuvo el cumplimiento de la totalidad de las normas laborales vigentes en Colombia, basados en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional a la fecha.

El detalle de los precios propuestos y aspectos financieros puntuales puede revisarse en los anales del banco de proyectos que justifico y certifico el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE MANEJO AMBIENTAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene su fundamento en la ley 80 de 1.993 art. 2, La ley 1150 de 2007 literal e, del numeral 4° del artículo 2°, el decreto reglamentario 1802 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que prevé dentro de las modalidades de selección la Contratación Directa.

La Ley 1150 de 2007, en el literal e, del numeral 4° del artículo 2°, prevé dentro de las modalidades de selección la Contratación Directa.

El Distrito deberá escoger al aliado estratégico, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Que sea entidad estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, *literal a), de la ley 80 de 1993, indica que se denominan entidades estatales "(...) las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*
2. Que dentro de su objeto social tenga relación directa con las obligaciones a desarrollarse en el contrato que soporta el presente estudio, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, norma que prevé la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"*
3. Que la entidad cuente con experiencia acreditada relacionada con el objeto del contrato a suscribir

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

(Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

A. OBJETO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE AREAS DE MANEJO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

B. ALCANCES

La entidad convenida deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del CONTRATO así:

1.	ACTIVIDAD REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS ECOSISTEMICAS

-	-	UND	TIEMP mes	CANT
2.1	Repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie nativa Bocachico (Prochilodus magdalenae)	und	1	1.916.627,00
2.2	Repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie nativa Dorada (Brycon moorei)	und	1	610.000,00
2.3	Repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie nativa Blanquillo (Sorubim cuspicaudus)	und	1	188.000,00

El repoblamiento deberá efectuarse de la siguiente manera:

HUMEDAL	Bocachico Prochilodus magdalenae		Dorada Brycon moorei		Blanquillo Sorubim cuspicaudus	
	CANT	%	CANT	%	CANT	%
Ciénaga San Rafael de Chucuri	461.627,00	24%	100.000,00	16%	36.000,00	19%
Ciénaga Opón	405.000,00	21%	100.000,00	16%	30.000,00	16%
Ciénaga Zapatero	200.000,00	10%	100.000,00	16%	30.000,00	16%
Ciénaga la Cira	200.000,00	10%	100.000,00	16%	30.000,00	16%
Ciénaga los Mangos	200.000,00	10%	100.000,00	16%	30.000,00	16%
Ciénaga Llanito	450.000,00	23%	110.000,00	18%	32.000,00	17%
TOTALES	1.916.627,00	100%	610.000,00	100%	188.000,00	100%
	2.714.627,00					

2.	ACTIVIDAD MONITOREOS PARTICIPATIVOS

-	-	UND	TIEMP mes	CANT
3.1	Consolidación de grupo operativo y de seguimiento ambiental (salario integral)	und	4	60

Las obligaciones y los entregables en cumplimiento de las acciones de monitoreo son las siguientes:

OBLIGACIONES	ENTREGABLES

	Cumplimiento de los procesos de formación de los monitores ambientales por diferentes autoridades como CAS, secretaria medio ambiente, AUNAP y demás entidades	Acatamiento de los requerimientos formativos, charlas y demás programados con anticipación por arte del operados hacia dicha población
	Servicio de avistamiento participativo priorizando especies en vía de extinción	Informes detallados, mediante registro fotográfico, coordenadas de intersección.
	Servicio de vigilancia a través de los recorridos (Acciones de vigilancia e inspección)	Informes detallados, mediante registro fotográfico, coordenadas de intersección.
	Monitoreo de avistamiento para alerta temprana	Informe in sitio de la alerta temprana por medio de reporte al operador para así generar acciones correctivas
	Monitoreo de reubicación de especies	Informes detallados, mediante registro fotográfico, coordenadas de intersección.
	Actividades de procedimientos de muestreos, toma de muestra y envío a las entidades competentes para realizar su respectivo análisis, si se requiere	Informes detallados, mediante registro fotográfico, coordenadas de intersección.
	Diseño y elaboración de Base de datos para conformación de una red de apoyo (río magdalena y sus afluentes que se encuentre en la jurisdicción del Distrito Barrancabermeja)	Informe mensual de bases de datos de usuarios, ubicación, contactos, con el propósito de establecer alianzas estratégicas para el control, vigilancia y apoyo en procesos de mejoramiento ambiental.
	Socialización del proyecto dirigido a los habitantes que se encuentren en la zona de influencia del proyecto	Informes detallados, mediante registro fotográfico, planillas de concertación comunitaria
	Promoción de la sensibilización a las comunidades cercanas, en procesos de inversión ambiental a los diferentes recursos naturales	Informes detallados, mediante registro fotográfico, planillas de concertación comunitaria
	El plazo durante el cual estarán vinculados los monitores participativos corresponde a cuatro (04) meses de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial. Para el cumplimiento de las actividades descritas anteriormente deberán tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas anexas al presente estudio y que hacen parte del mismo	
C. PLAZO	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, en los cuales se dará el desarrollo del objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez legalizado el presente contrato y cumplidos con los requisitos para su iniciación. con la publicación y expedición del registro presupuestal. Dentro del citado plazo, el ejecutor deberá implementar las labores de repoblamiento, realizar las acciones de alistamiento para la contratación de los vigías participativos, ejecutar y cumplir con las obligaciones y los entregables con respecto al monitoreo participativo y surtir la entrega de los informes correspondientes a la ejecución del contrato. La vigencia será el término del plazo del CONTRATO más cuatro (04) meses más para la liquidación de este. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El acta de inicio será firmada por el supervisor del contrato designado por el Distrito y la entidad ejecutora, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Se ampliará el plazo del contrato cuando LAS PARTES lo consideren necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por el Distrito para que se adopten las medidas sobre el particular. Nota: El plazo durante el cual estarán vinculados los monitores participativos corresponde a cuatro (04) meses de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial.	
D. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Barrancabermeja.	
D. VALOR DEL CONTRATO	**MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 1.599.999.905) PESOS M/CTE** INCLUIDO IVA y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.) Discriminado tal como se observa a continuación:	

		UND	TIEMP mes	CANT	Vr UNIT	Vr TOTAL
2	ACTIVIDAD REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS ECOSISTEMICAS					
2.1	Repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie nativa Bocachico (Prochilodus magdalenae)	und	1	1915.627,00	235,00	450.407.345,00
2.2	Repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie nativa Dorada (Brycon moorei)	und	1	610.000,00	407,00	248.270.000,00
2.3	Repoblamiento ictiológico con alevinos de la especie nativa Blanquillo (Sorubim cuspicaudus)	und	1	188.000,00	1.931,00	363.028.000,00
					Sub Total	1.061.705.345,00
					TOTAL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS ECOSISTEMICAS	1.061.705.345,00
3	ACTIVIDAD MONITOREOS PARTICIPATIVOS					
3.1	Consolidación de grupo operativo y de seguimiento ambiental (salario integral)	und	4	60	2.242.894,00	538.294.560,00
					Sub Total	538.294.560,00
					TOTAL MONITOREOS PARTICIPATIVOS	538.294.560,00
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	1.599.999.905,00

La fuente de los recursos corresponde a Transferencia de recursos para la descontaminación ambiental de Barrancabermeja de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 "PATRIMONIO Y RENTAS" de la Ley 161 de 1994.y según RESOLUCIÓN No. 000064 del treinta (30) de marzo de 2023 expedida por CORMAGDALENA *"Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1°del artículo 17 de la Ley 161 de 1994"* que en su artículo Tercero: "*Destinar los recursos a los que se hace alusión en el artículo primero de la parte resolutiva única y exclusivamente para las actividades de financiamiento e Implementación de un programa ambiental para la conservación y recuperación de áreas de manejo ambiental urbano y rural que aborde actividades de obras para la recuperación de la conectividad hídrica,* ***repoblamiento de especies ictiológicas nativas ecosistémicas y monitoreos participativos en el distrito de Barrancabermeja****, aprobado por el banco del proyecto del distrito."*

E. FORMA DE PAGO

El DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato mediante la suscripción de actas parciales, de acuerdo lo pactado a continuación:

Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, mediante la presentación por parte del ejecutor de la disponibilidad de la totalidad de alevinos a repoblar, para lo cual deberá allegar la respectiva certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal de la entidad en la cual se manifieste dicha disponibilidad. Esta disponibilidad asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (2.714.627) unidades de alevinos. El valor de esta acta asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 479.999.972).

El valor restante del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de ejecución para lo cual deberá presentar el informe correspondiente con las evidencias que permitan soportar la ejecución de las actividades contratadas y los soportes del pago de la seguridad social y de aportes parafiscales del personal de la entidad.

F. OBLIGACIONES

A. DEL DISTRITO:

1. Pagar el valor a la cuenta bancaria a nombre del presente contrato destinada por la empresa una vez legalizado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos.
2. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este CONTRATO.

B. DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.:

1. Presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades (pdt) a desarrollar para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para su revisión y aprobación.

2. Ejecutar de manera idónea el objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.
3. Contar con las licencias o permisos necesarios para atender las actividades del contrato.
4. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contrato y la adquisición de plataformas virtuales y/o digitales, materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL DISTRITO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
5. La empresa debe implementar una estrategia que permita la sostenibilidad de las actividades y alcances acordados, con el fin de garantizar su planificación y culminación.
6. La empresa deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura, personal idóneo, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Asistir y participar en los comités de seguimiento que se realicen con ocasión del avance del contrato.
8. Cumplir sus obligaciones de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente y deberá allegar soportes de pagos a los aportes al SGSS. Si el personal es contratado mediante otro tipo de legal vigente, no se establece ningún tipo de vinculación legal, ni solidaria entre EL DISTRITO con el personal a cargo de la empresa.
9. Suministrar al personal contratado la respectiva dotación, de acuerdo a la aprobación que se realice en el comité de seguimiento.
10. La empresa en uso de sus facultades, se compromete con la implementación del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad para el Trabajo.
11. Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Elaborar, suscribir y presentar al DISTRITO, por intermedio del supervisor, las respectivas actas parciales, Acta final y de liquidación, la cual debe está aprobada por el supervisor del Contrato, según corresponda.
13. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
15. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD y mantenerlas actualizadas cuando sea necesario.
17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DISTRITO.
18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
20. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
21. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
22. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control, si es del caso: a) Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor. b) Acreditación, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
23. Presentar informe parcial y final de la ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes de orden técnico, financiero y contable. Dichas evidencias deberán corresponder a las actividades realizadas dando cumplimiento al objeto y los alcances del contrato, con la entrega de planilla y/o certificación de asistencia de cada asistente a las actividades de conformidad con la propuesta presentada, según sea el caso y en atención a lo contenido en los presentes estudios previos y demás documentos del proceso.
24. Disponer de personal en el Distrito de Barrancabermeja a fin de atender alguna situación que en ejecución deba atenderse en forma ágil e inmediata en procura de la correcta ejecución del proyecto.
25. Recopilar por su cuenta toda la información técnica y de campo necesaria para la ejecución del proyecto, adicional a la información preliminar que pueda proveer el Distrito de Barrancabermeja.
26. Entregar los informes de las actividades y del servicio prestado con los debidos soportes dado el alcance y producto a cobrar en la respectiva acta, debidamente legajados en carpeta libre de ácido amarilla y con un total de 200 folios (máximo) por carpeta de conformidad con las normas de archivo. Así mismo deberá entregar esta misma información en una unidad de memoria digital para su correcto almacenamiento. En todos los casos, informes parciales, final y entregables para cada uno de los componentes, se deben presentar en dos (02) originales y una (01) copia, para el respectivo expediente contractual, supervisión y gestiones generales.
27. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.

28. Participar una vez terminado el plazo de ejecución, en el acta de liquidación de los recursos del contrato, discriminando el valor inicial y los rendimientos financieros que se ocasionaren durante la ejecución del CONTRATO.
29. Extender y atender invitaciones a la Secretaría del Medio Ambiente en temas de interés ambiental, científico y/o comunitario, a fin de participar en los diferentes eventos, permitiendo una participación activa entre las partes y los beneficiarios.

C. OBLIGACIONES COMUNES.

1. Las partes realizaran los comités de seguimiento, mínimamente uno mensual o las reuniones periódicas necesarias para hacer seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
3. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente contrato es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 1.599.999.905) PESOS M/CTE.** La inversión relacionada para la celebración del Contrato objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para el efecto. Este valor asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 1.599.999.905) PESOS M/CTE** para cumplir con este compromiso la Secretaría de Hacienda Municipal expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02408 de fecha 20 de Abril de 2023, identificación presupuestal N° 2.3-3502-0900-037-230050-2.3.2.02.02.009 por concepto de DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE AREAS DE MANEJO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, fuente de financiación TRNSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, por un valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 1.599.999.905) PESOS M/CTE.** Los costos establecidos en el presente documento fueron constituidos según las cotizaciones efectuadas y las exigencias de la ley laboral colombiana para la contratación de personal.

En todo caso, el soporte mencionado se encuentra en el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIONY RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE MANEJO AMBIENTAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

El contratista desarrollara el objeto del contrato de acuerdo al siguiente presupuesto consolidado, como sigue:

	ACTIVIDAD REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS ECOSISTEMICAS					
		UND	TIEMP mes	CANT	Vr UNIT	Vr TOTAL
2.1	Repoblamiento ictiologico con alevinos de la especie nativa Bocachico (Prochilodus magdalenae	und	1	1966627.00	285.00	450.407.945.00
2.2	Repoblamiento ictiologico con alevinos de la especie nativa Dorada (Brycon moorei)	und	1	600.000.00	407.00	244.070.000.00
2.3	Repoblamiento ictiologico con alevinos de la especie nativa Bagre rayado (Pseudoplatystoma fasciatum)	und	1	188.000.00	1.993.00	367.228.000.00
					Sub Total	1.061.705.345,00
					TOTAL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS ECOSISTEMICAS	1.061.705.345,00

3	ACTIVIDAD MONITOREOS PARTICIPATIVOS					
		UND	TIEMP mes	CANT	Vr UNIT	Vr TOTAL
3.1	Conformacion de grupo operativo de seguimiento ambiental (salario integral)	und	4	60	2.242.894.00	538.294.560.00
					Sub Total	538.294.560,00
					TOTAL MONITOREOS PARTICIPATIVOS	538.294.560,00
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	1.599.999.905,00

9. TIPO DE CONTRATO

DE ASOCIACION		INTERADMINISTRATIVO	X	CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO	

10. ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA

11. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El contrato en mención deberá estar amparado, por las siguientes garantías que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías:

A) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
B) CUMPLIMIENTO, En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
C) CALIDAD DEL SERVICIO: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACION SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Es pertinente manifestar que el presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos que establece la Sección 4 Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional.

13. OTROS (Diseños, Planos y Evaluaciones de Factibilidad)

Hacen parte de este estudio las especificaciones técnicas y demás documentos de orden técnico.

14.SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la secretaria de Medio Ambiente o quien haga sus veces y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, el Decreto 125 del 30 de junio de 2015 y el Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015. Para el desarrollo de la supervisión la secretaría de medio ambiente podrá designar apoyos a la supervisión, de conformidad al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza: *"**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Igualmente, se contará con un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** para efectos de seguimiento y control de la ejecución del Contrato interadministrativo, conformado por el Supervisor designado por el Distrito y el Gerente o el profesional que designe la gerencia del aliado estratégico. A estos comités, en atención a los temas a tratar podrán asistir tanto los profesionales que apoyan la supervisión del distrito como los profesionales vinculados al aliado estratégico. Dicho comité deberá reunirse como mínimo en forma mensual o siempre que el Distrito así lo requiera. PARÁGRAFO. Funciones del Comité: Del aliado estratégico: a) Dar a conocer los avances de la ejecución del proyecto. b) Exponer las situaciones relevantes del proyecto. c) Informar de la necesidad de cambios, ajustes o adicionales en valor o en plazo. d) Informar las modificaciones o ajustes en la ejecución.

Del Distrito: a) Aprobar o no aprobar las adiciones, cambios o ajustes del proyecto informados. b) Dar instrucciones sobre las situaciones relevantes informadas que afectan al proyecto.

11. RESPONSABLES

ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Proyectó Aspectos Técnicos y financieros	Ing. Javier Correa		Abril 2023
Proyecto Aspectos Jurídicos	Jessie Moreno Salom		Abril 2023

MATRIZ DE RIEGSO

El Distrito de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas, imposición de nuevos impuestos locales o nacionales durante la etapa previa a la suscripción del contrato.	Afectaciones en la ejecución del contrato, que pueden llegar a incidir significativamente en sus condiciones legales y administrativas inicialmente pactadas, modificandose en gran medida.	1	2	3	D
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Consiste en que se generen mayores valores a los presupuestados a la hora de la ejecución del contrato..	Posibilidad de no ejecutarse el contrato de manera satisfactoria, o en su defecto retrasos en la ejecución y mayores costos.	1	2	4	B
3	General	Externa	Ejecución	Socio-político	Alteración del orden público que incida en la ejecución del contrato..	Suspensión de la ejecución del contrato en caso de que se presente alguna alteración del orden público.	1	4	5	C
4	General	Externa	Ejecución del cotrato.	Comercial	Devaluación del peso colombiano, debido a reglas de la economía, generando que el peso colombiano sufra pérdida del poder adquisitivo.	Afectación de los valores planeado en la propuesta presentada por la entidad ejecutora.	1	3	6	C
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	LA ENTIDAD EJECUTORA no cumple con las obligaciones asignadas en los términos establecidos por el Distrito de Barrancabermeja.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para la Secretaría de Infraestructura y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia	3	2	5	D
6	General	Externo	Suscripción contrato	Operacional	LA ENTIDAD EJECUTORA no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	A
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, con ocasión de la ejecución del Contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y alcances pactados en el contrato.	3	5	8	E
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la Entidad Ejecutora.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionadas con la aprobación de los productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago de los desembolsos pactados en el contrato a favor de Entidad Ejecutora.	3	5	8	E

9	General	Interno	Contratación	Financiero	La entidad no cuenta con los recursos con los recursos para pagar el valor del Contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago de los desembolsos afectando a la Entidad Ejecutora.	1	2	3	A

No.	A quien se asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impactos después del tratamiento					Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato Interadministrtativo	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Distrito- Entidad Ejecutora	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	2	3	NO	Distrito- Entidad Ejecutora	Permanente consulta u actualización normativa	Permanente
2	Entidad Ejecutora	Realizar análisis de la capacidad financiera y un eficiente estudio de precios de mercado con el fin de aminorar la presencia de este riesgo	1	2	3	No	Distrito- Entidad Ejecutora	Planeación y Ejecución del contrato.	Liquidación y acta final del contrato.
3	Distrito- Entidad Ejecutora	Contemplar dentro del cronograma de actividades un Plan de contingencia en casi que se varíe la fecha de realización del evento por circunstancias de orden público.	1	4	5	No	Distrito- Entidad Ejecutora	Ejecución	Hasta que cese la afectación del orden público.
4	Entidad Ejecutora	Dejar plasmada en la minuta del contrato una cláusula donde señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por la entidad ejecutora y no se reconocerá suma alguna por esta	1	2	3	No	Entidad Ejecutora	Planeación y Ejecución	Liquidación y acta final del contrato..
5	Entidad Ejecutora	Realizar capacitación previa, acompañamiento y seguimiento oportuno a la entidad ejecutora sobre las actividades a desempeñar para que tenga información adecuada	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Acompañamiento al inicio del contrato y verificando en todo momento la ejecución de las actividades	De manera constante y mínimo una vez durante la ejecución.
6	Entidad Ejecutora	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	2	3	No	Distrito de Barrancabermeja- Secretaría de Infraestructura.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y ejecución del contrato..	Cada vez que se elabora un contrato.

7	Entidad Ejecutora	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanentemente y previo a la suscripción del acta parcial y/o liquidación que acredite la satisfacción del servicio.
8	Distrito	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	2	3	No	Supervisor del contrato.	Establecer comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes	Conforme a los plazos contractuales
9	Distrito	Verificación del total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	3	4	No	Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Hacienda	En el momento de expedir el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del Registro Presupuestal	Cada vez que se expide el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones